

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.**

PRECIOS DE SUSCRIPCION. — En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año. — Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 81. — Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos. — Un número suelto, dos reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

### QUINTA SECCION

**ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

**SECCION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.**

Lista de los vencimientos por compra de bienes nacionales en el mes de Junio.

NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	SU TÉRMINO.	PROCEENCIA.	PESET. CENTS.
D. Blas Márcos	Madrid	Tierra de 11 fanegas 9 celemines.	Carabanchel Bajo.	Clero.	502'50
José María Pantoja	"	Solar tapias del Retiro.	Madrid.	"	7.800'00
Benito Arias Valcárcel	"	Tierra de 3 fanegas un celemin.	Alcalá.	"	188'13
Dionisio Rico	"	Id. de una fanega 3 celemines.	Carabanchel Alto.	"	60'00
Sebastian Dorado	"	Id. de 4 fanegas.	Alcalá	"	382'50
Manuel Aguado	"	Id. de 8 fanegas 2 celemines.	Carabanchel Alto.	"	315'00
Manuel de Llano	"	Id. de 6 celemines.	Carabanchel Bajo.	"	69'38
Nicolás Alonso	"	Id. de 4 fanegas 6 celemines.	Carabanchel Alto.	"	163'35
Santiago Lopez	"	Id. de 7 fanegas.	Alcorcon.	"	53'75
"	"	Id. de 2 fanegas 6 celemines.	"	"	76'38
"	"	Id. de 2 fanegas.	"	"	27'62
Sr. Marqués de Sierra-Bullones	"	Id. de 15 fanegas.	Alcalá	"	875'00
"	"	Id. de 2 fanegas 9 celemines.	"	"	112'50
"	"	Id. de 3 fanegas 9 celemines.	"	"	150'00
"	"	Id. de 6 fanegas 10 celemines.	"	"	163'75
D. Antonio Castelar	"	Id. de 4 celemines.	Getafe.	"	87'50
"	"	Id. de un celemin.	"	"	37'50
"	"	Id. de 3 celemines.	"	"	37'50
"	"	Id. de 3 celemines.	"	"	130'00
Doña Juliana Herrero Sanchez	"	Casa.	Carabanchel Bajo.	"	388'88
D. José García Cuervo	"	Tierra de una fanega 6 celemines.	Aldea del Fresno.	"	1'87
"	"	Id. de 5 fanegas.	"	"	83'61
"	"	Id. de 50 fanegas.	"	"	112'75
"	"	Id. de 17 fanegas.	"	"	14'62
"	"	Id. de una fanega 6 celemines.	"	"	13'25
Sra. Condesa del Montijo	"	Id. de 11 fanegas 2 celemines.	Carabanchel Bajo.	"	265'25
"	"	Id. de 6 celemines.	"	"	501'25
"	"	Id. de 3 fanegas 7 celemines.	"	"	51'25
"	"	Id. de 17 fanegas 10 celemines.	"	"	201'25
"	"	Id. de 13 fanegas 10 celemines.	"	"	125'00
"	"	Id. de 10 fanegas 7 celemines.	"	"	262'50
"	"	Id. de 12 fanegas 3 celemines.	"	"	188'75
"	"	Id. de 5 celemines.	"	"	187'50
"	"	Id. de 10 celemines.	"	"	362'50
"	"	Id. de 8 celemines.	"	"	164'00
"	"	Id. de 3 fanegas.	"	"	275'00
"	"	Id. de 3 fanegas.	"	"	63'75
"	"	Id. de 21 fanegas.	"	"	383'75
"	"	Id. de 3 fanegas 5 celemines.	"	"	342'50
D. Bernardo Arbizu	"	Casa.	Alcalá	"	76'50
Ignacio Martín Baraza	"	Tierra de una fanega 4 celemines.	Leganés.	"	401'25
Manuel Gonzalez	"	Id. de una fanega 3 celemines.	Perales.	"	75'00
Baltasar Genme	"	Id. de 2 fanegas.	Collado Villalba.	"	100'00
"	"	Id. de 4 fanegas.	"	"	45'00
José Collado y Mata	"	Id. de una fanega 3 celemines.	Collado Mediano.	"	38'75
Baltasar Genme	"	Id. de 5 fanegas 3 celemines.	Villalba.	"	112'50
Secundino Rediles	"	Id. de 4 fanegas.	Barajas	"	187'50
"	"	Id. de 8 celemines.	"	"	39'42
"	"	Id. de 3 fanegas.	"	"	93'85
"	"	Id. de 2 fanegas 8 celemines.	"	"	100'14
"	"	Id. de 6 fanegas un celemin.	"	"	253'00
"	"	Id. de 3 fanegas.	"	"	37'63
Lucio Gonzalez	"	Id. de 6 fanegas 10 celemines.	"	"	250'04
"	"	Id. de una fanega 10 celemines.	"	"	65'15
"	"	Id. de 10 fanegas.	"	"	188'75
"	"	Id. de 3 celemines.	Valdelaguna.	"	35'25
Santiago Lopez Fuente	"	Id. de 2 fanegas 6 celemines.	Cercedilla.	"	62'62
Raltasar Genme	"	Id. de una fanega 6 celemines.	"	"	65'50
"	"	Id. de 4 fanegas 8 celemines.	"	"	112'63
"	"	Id. de 2 fanegas 6 celemines.	"	"	116'75
"	"	Id. de 2 fanegas.	Villaconejos.	"	13'75
Agustin Santos	"	Id. de una fanega.	"	"	10'01
"	"	Id. de 2 fanegas 6 celemines.	"	"	75'00
Fernando Corrales	"	Casa calle de Segovia.	Madrid.	"	17.883'00
Damian Vazquez	"	Id. calle de las Suertes.	Vallecas.	"	30'00
Domingo Angulo Gutierrez	"	Id. calle de los Dos Amigos, 6.	Madrid.	"	9.071'85
Salvador Lopez	"	Id. calle de las Hileras, 4.	"	"	15.000'00

NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	SU TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	PESET. CENT.
D. Severiano Sainz Lastra	Madrid	Terreno, casa, huerta	Madrid	Clero	991'50
Pedro Varela	"	Id.	"	"	2.253'00
Leon Hernandez Serrano	"	Id. Rey	"	"	1.500'45
Pedro Varela	"	Id.	"	"	1.200'45
Manuel Ruiz de Quevedo	"	Tierra de 7 fanegas	Ajalvir	"	26'38
"	"	Id. de 5 celemines	"	"	6'37
"	"	Id. de 3 fanegas	"	"	11'25
"	"	Id. de 2 fanegas	"	"	12'62
Manuel Eguiluz	"	Casa-palacio	Madrid	"	3.911'48
Diputacion provincial	"	Id. Calle de Santiago, 2	"	"	15.000'00
Manuel Nieto Zamora	"	Tierra de 3 fanegas un celemin	Aravaca	"	11'62
"	"	Id. de una fanega 10 celemines	"	"	22'87
"	"	Id. de una fanega 2 celemines	"	"	11'62
"	"	Id. de 2 fanegas 3 celemines	"	"	8'75
"	"	Id. de una fanega 3 celemines	"	"	14'37
"	"	Id. de 4 fanegas 2 celemines	"	"	11'63
"	"	Id. de 4 fanegas un celemin	"	"	14'37
"	"	Id. de 3 fanegas 7 celemines	"	"	14'38
"	"	Id. de 3 fanegas 10 celemines	"	"	11'62
"	"	Id. de 2 fanegas 5 celemines	"	"	20'00
Sotero Casado	"	Casa calle de Lope de Vega, 8	Madrid	"	4.550'17
Ignacio Muñoz Baena	"	Id. calle de Leganitos, 24	"	"	640'23
Gregorio Lopez	"	Tierra de 3 fanegas 4 celemines	San Sebastian de los Reyes	"	210'75
Gonzalo Mora	"	Id. de 2 celemines	Colmenar	"	10'00
Pio Abad	"	Terreno el Charco	Madrid	"	1.240'00
Manuel Basarrate	"	Tierra de una fanegas 6 celemines	Chinchon	Propios	11'75
Atanasio Millan	"	Id. de 2 fanegas 6 celemines	Majadahonda	"	24'50
Justo Guillen Valero	"	Id. de 8 fanegas 6 celemines	"	"	22'50
Ramon Casanova	"	Casa	Aranjuez	Patrimonio	271'50
Manuel Safont	"	Id.	"	"	501'00
Antonio Ortiz Landazury	"	Tierra de 10 fanegas 9 celemines	"	"	322'50
José Oria de Rueda	"	Id. de 29 fanegas	"	"	657'50
"	"	Id. de 26 fanegas 11 celemines	"	"	805'00
"	"	Id. de 27 fanegas 5 celemines	"	"	1.073'00
"	"	Id. de 7 fanegas 10 celemines	"	"	235'00
"	"	Id. de 10 fanegas 4 celemines	"	"	310'00
"	"	Id. de 7 fanegas 3 celemines	"	"	217'50
"	"	Id. de 11 fanegas 9 celemines	"	"	352'50
"	"	Id. de 14 fanegas 5 celemines	"	"	432'50
"	"	Id. de 4 fanegas 3 celemines	"	"	120'00
Pio Abad	"	Parte de una casa	"	"	533'00
"	"	Id.	"	"	500'10
"	"	Id.	"	"	118'50
"	"	Id.	"	"	80'40
Pedro Hernandez Sanchez	"	Corral	"	"	1.143'20
Alonso Gullon	"	Casa	"	"	3.600'00
Juan Bautista Mejia	"	Parte de casa	"	"	600'60
"	"	Id.	"	"	700'50
Juan Somogy	"	Tierra de 30 fanegas 7 celemines	"	"	1.000'00
Gregorio Muñoz	"	Tierra de 13 fanegas 9 celemines	"	"	739'30
Vicente Mallol	"	Id. de 13 fanegas 6 celemines	"	"	787'60
Francisco Fernandez Moreno	"	Parte de casa	"	"	161'00
Severiano Medina	"	Casa	"	"	1.610'00
Gregorio Montes	"	Tierra de 7 fanega 11 celemines	"	"	237'50
"	"	Parte de casa	"	"	866'20
Demetrio Montes	"	Tierra de 25 fanegas 4 celemines	"	"	770'00
"	"	Id. de 27 fanegas 9 celemines	"	"	860'00
Gregorio Montes	"	Id. de 38 fanegas 11 celemines	"	"	1.501'00
"	"	Id. de 39 fanegas 2 celemines	"	"	1.717'50
Demetrio Montes	"	Id. de 23 fanegas 6 celemines	"	"	715'00
"	"	Id. de 35 fanegas 4 celemines	"	"	1.070'00
"	"	Id. de 26 fanegas un celemin	"	"	792'50
"	"	Id. de 34 fanegas 8 celemines	"	"	1.050'00
"	"	Id. de 49 fanegas 6 celemines	"	"	1.210'00
Juan Bautista Mejia	"	Id. de 6 fanegas 4 celemines	"	"	199'50
"	"	Id. de 5 fanegas	"	"	201'00
Estéban Perez y Perez	"	Id. de 3 fanegas 11 celemines	"	"	193'00
José Falcés y Villanueva	"	Solar barrio de Argüelles	Madrid	"	600'10
"	"	Id.	"	"	401'50
"	"	Id.	"	"	439'20
"	"	Id.	"	"	292'10
Antonio Laserna	"	Id.	"	"	202'10
José Gonzalez Espinosa	"	Id.	"	"	311'30
"	"	Id.	"	"	366'70
Pedro Fernandez	"	Id.	"	"	810'90
Antonio Ortiz Landazuri	"	Id.	"	"	440'00
Francisco Cano Luzon	"	Id.	"	"	221'90
"	"	Id.	"	"	210'20
"	"	Id.	"	"	500'80
"	"	Id.	"	"	157'00
Vicente Armengo	"	Id.	"	"	201'60
"	"	Id.	"	"	262'10
Pedro A. Carballo	"	Id.	"	"	353'60
"	"	Tierra de 7 fanegas 7 celemines	Aranjuez	"	801'00
"	"	Id. de 49 fanegas 3 celemines	"	"	4.101'00
José Moreno Leante	"	Id. de 285 fanegas 2 celemines	"	"	13.600'00
"	"	Huerta	"	"	2.800'10
"	"	Id.	"	"	4.203'10
Monserrat Garcia	"	Tierra de 2 fanegas 8 celemines	Belmonte	Beneficencia	72'25
Juan Utrilla	"	Lavadero	Madrid	"	3.015'00
Manuel Salvador Lopez	"	Casa calle de Torija, núm. 14	"	"	25.000'00
Valentin Sanchez Martin	"	Id. calle de San Nicolás, núm. 15	"	"	9.505'00
Manuel Galindo	"	Tierra de 5 fanegas 11 celemines	Carabaña	"	250'20
"	"	Id. de 3 fanegas 8 celemines	"	"	116'10
"	"	Id. de 10 fanegas 8 celemines	"	"	500'00
"	"	Id. de 4 fanegas 3 celemines	"	"	231'00
"	"	Id. de 5 fanegas 4 celemines	"	"	451'00
Doña Luisa de la Cerda	"	Vina	Titulcia	Estado	601'50
"	"	Tierra de 4 fanegas	"	"	51'25
"	"	Id. de 5 fanegas	"	"	86'25
"	"	Id. de 3 fanegas 9 celemines	"	"	876'25
"	"	Id. de 3 fanegas	"	"	62'50
"	"	Id. de 6 fanegas	"	"	107'50
D. Manuel Pallares Sanchez	"	Huerta	Aranjuez	Patrimonio	5.000'00
José Moreno Leante	"	Tierra de una fanega 9 celemines	Villamantilla	Estado	18'75
Cayetano Sanz	"	Id. de 2 fanegas 11 celemines	"	"	12'50
"	"	Casa	Getafe	"	101'87
Antonio Duimorich	"	Tierra de 5 fanegas 4 celemines	Torres	"	41'25
José Garcia Biescas	"	Id. de una fanega 6 celemines	"	"	6'75
"	"	Id. de 2 fanegas	"	"	12'00
"	"	Id. de 2 fanegas	"	"	11'25

**Canje de sellos de comunicaciones.**

Segun lo dispuesto por órden de la Presidencia del Poder Ejecutivo de la República, inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 21 del actual, el plazo señalado para el canje de sellos de comunicaciones, á excepcion de los de un céntimo de peseta, que en 30 del corriente han de retirarse de la venta, se reduce á diez dias en vez del prefijado por la circular de la Direccion general de Rentas estancadas publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en 19 del mismo.

En su virtud esta Administracion económica, de acuerdo con la Depositaria de la Empresa del Timbre, y sin perjuicio de las medidas adoptadas por la misma para efectuar el canje de que se trata, ha acordado por su parte dictar las disposiciones siguientes:

1.º El canje se verificará en esta capital por los encargados de la expenduría de la empresa, calle de Alcalá, número 23, tienda. En las Depositarias de los partidos ó subalternas de Rentas estancadas tendrá lugar en los estancos dependientes de las citadas Administraciones, y en los demás pueblos en el único que exista; debiendo los Administradores subalternos del partido designar el que ha de encargarse de este servicio en los puntos que haya más de una expenduría.

2.º El cambio deberá efectuarse todos los dias de sol á sol, incluso los feriados, desde el 1.º al 10 de Julio próximo venidero, sin próroga alguna.

3.º Los sellos que presenten al canje los particulares, corporaciones ó funcionarios públicos les serán cambiados en el acto en los puntos ó expendurias indicadas, siempre que á juicio de los encargados del mismo no presenten señales evidentes de falsificacion, ó que por su excesiva cantidad infundiera sospechas de su procedencia ilegítima; en cuyo caso la Administracion, de acuerdo con la Depositaria de la provincia, obrará segun marquen las instrucciones vigentes para los casos de defraudacion.

4.º Los sellos para el canje se presentarán en la forma que determina la Depositaria de la empresa arrendataria de este servicio; debiendo los interesados estampar su firma en la parte inferior ó al dorso de los pliegos de sellos que presenten al cambio. Al lado izquierdo de los mismos se estampará el sello de la Administracion ó expenduría que efectúe el canje, y en su defecto firmará el encargado de ella.

5.º Se exigirá como circunstancia necesaria é indispensable para el canje la presentación de un volante expedido por el Alcalde del barrio en que viva la persona que presente sellos, á menos que de otra manera pueda garantir su personalidad á satisfaccion del encargado de la expenduría que haya de cambiarlos.

A tenor de las disposiciones citadas, esta Administracion económica encarece á los Sres. Alcaldes, Depositarios de la empresa y subalternos de Rentas estancadas de la provincia se presten mutuamente el auxilio necesario para que el canje se verifique con la regularidad posible á fin de que no sean defraudados los intereses de la Hacienda.

Madrid 24 de Junio de 1874. — El Jefe económico de la provincia, Gabriel Sanchez Alarcon.

Los individuos que á continuacion se expresan, y tienen solicitado pagar con recibos de caballos requisados el emprés-

tito nacional, se servirán presentarse en esta Administracion en el plazo de ocho dias, á contar desde esta fecha, con los documentos que les fueron devueltos por la misma á fin de formalizar el ingreso en caja en la forma dispuesta en el decreto del Gobierno de la República de 8 de Abril último:

D. Manuel Salvador Lopez, vecino de Madrid, por sí.

D. Baldomero Murga, id. id.

D. José Dominguez, por varios contribuyentes de Madrid.

El mismo, por id. id. id.

Sr. Marqués de Manzanedo, por sí.

D. Juan Travesedo, por varios contribuyentes de Madrid.

D. José Dominguez, por id. id. id.

Madrid 25 de Junio de 1874. — El Jefe de la Administracion económica, Sanchez Alarcon.

En el sorteo de Loteria Nacional celebrado el 16 del actual para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Fernanda Lopez Naranjo, hija de D. Agustin, miliciano nacional de Puertolápiche.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Madrid 18 de Junio de 1874. — Gabriel Sanchez Alarcon.

**DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.**

**Negociado de Minas.**

Consiguiente á lo dispuesto por órden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República de 17 de Abril último, se saca á pública subasta el suministro de 30.000 hectólitros de arena blanca y 28.000 hectólitros de parda para las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1874 á 75.

La subasta tendrá lugar el dia 27 de Julio próximo, á las doce de su mañana, en esta Direccion general, y simultáneamente en Almaden ante la Junta de subastas, y bajo las condiciones establecidas en el pliego aprobado por dicha disposicion, é inserto en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al dia 19 del corriente.

Madrid 22 de Junio de 1874. — El Director general, Joaquin Saavedra.

**SEXTA SECCION**

**DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA, SANIDAD Y ESTABLECIMIENTOS PENALES.**

Excmo. Sr.: Esta Direccion general ha acordado dirigirse á V. E. para que, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 94 y 95 de la instruccion para el ejercicio del Protectorado de la Beneficencia particular de 30 de Diciembre último, exija de los Administradores ó Patronos de los establecimientos dedicados á satisfacer necesidades permanentes sujetos á aquel los presupuestos de gastos é ingresos para el año económico venidero en la forma y con cuantos documentos en los mismos artículos se expresan, remitiéndolos á este centro — luego que sean informados por la Junta provincial si se encontrase constituida, ó por el Inspector en su defecto para su debida aprobacion.

Al mismo tiempo recomendará V. E. á todos los Patronos ó Administradores de

Patronatos, Memorias ú obras pías existentes en esa provincia cumplan con exactitud cuanto disponen los artículos 100 y 102 de la instruccion citada, á fin de que las cuentas del año que rige se encuentren en este centro en el mes de Setiembre próximo.

Esta Direccion general recomienda á V. E. el más exacto cumplimiento á esta disposicion, publicándola en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los debidos efectos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1874. — El Director general, Pedro Acuña. — Sr. Gobernador de la provincia de Madrid.

**JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.**

Con arreglo á lo dispuesto en la Real órden de 10 de Agosto de 1858 y órden del Ministerio de Fomento de 1.º de Abril de 1870, ha de proveerse por oposicion la escuela siguiente:

La de niños de Zorita de los Canes, fundada por el muy Ilustre Sr. D. Miguel Salabert y Curiel, Conde de San Rafael y de Marquina etc. etc., bajo las condiciones establecidas en la escritura de fundacion, de las cuales importa conocer principalmente á los aspirantes las que á continuacion se expresan:

1.º El sueldo ó dotacion del Maestro será de dos pesetas 50 céntimos, equivalentes á 10 rs. diarios, y casa, que equivirá por mensualidades vencidas. Además le entregarán unas 77 pesetas, sobrante de los intereses que devenga el capital de la fundacion consignado en papel de la Deuda consolidada en la Caja general de Depósitos con destino á material.

2.º Será obligacion del Maestro dar la misma educacion aunque en distintas horas á las niñas pobres de dicho pueblo ó que residan en él, disfrutando de los mismos beneficios que los niños.

Y por último, los niños y niñas pobres de los pueblos de Almonacid de Zorita y Yebra que quieran concurrir, serán admitidos en dicha escuela.

Tres dias ántes de terminar el mes de este anuncio, á contar desde la fecha en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, los aspirantes que reúnan las condiciones legales deberán presentar sus solicitudes ante esta Junta acompañadas del titulo profesional ó copia de él autorizadas si no estuviere registrado en su Secretaria, certificado de buena conducta y hoja de servicios, todo en papel del sello 11 y sello de 10 céntimos de peseta, segun lo dispuesto en el art. 9.º del decreto de 2 de Octubre de 1873.

Guadalajara 13 de Junio de 1874. — El Presidente, José Martinez. — El Seretario, Victor Sanchez.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Fiscalía militar de la Capitanía general de Castilla la Nueva.**

D. Eduardo del Castillo y D'olhaberriague, Comandante de Infantería y Fiscal de la misma.

Hago saber que á las doce de la mañana del dia 30 del actual, y en el patio del cuartel de San Gil de esta ciudad, se dará principio á la venta en pública subasta de cuatro caballos de los capturados á la accion Fuentes.

Los que se consideren dueños de dichos caballos pueden presentarse antes del dia señalado á recogerlos, previa justificacion certificada de las Autoridades locales en informes de los vecinos que

habrán de extender las mismas, en que se haga constar su propiedad, reseña de los caballos y la circunstancia previa en que fueron arrancados á viva fuerza; pues solo así podrán ser entregados, pagando ántes los gastos causados, y sin que se admita reclamacion alguna desde espirado el dia 29 del actual.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 17 de Junio de 1874. — Eduardo del Castillo.

**Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada por mí, su fecha 3 del corriente mes, en los autos de concurso de la Sociedad titulada *La Beneficiosa*, se convoca á junta general extraordinaria de los acreedores á dicho concurso para el dia 16 de Julio próximo, á la una de su tarde, en la sala de dicho Juzgado, con objeto de tratar asuntos de interés para los expresados acreedores.

Madrid 12 de Junio de 1874. — Reyter.

**Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.**

En la villa de Madrid, á 18 de Mayo de 1874.

El Sr. D. Rafael Alcaráz y Ramos, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital:

En los autos promovidos por D. Luis Maria Trigo Galvez, de esta vecindad, contra D. Manuel Maria Perez, sobre devolucion de unas obligaciones de ferrocarriles y pago de 375 pesetas procedentes de servicios:

Resultando que D. Manuel Maria Perez y Rodriguez Lara, como Director y propietario de la *Academia Universal*, y D. Luis Maria Trigo y Galvez otorgaron escritura pública en Madrid á 15 de Setiembre de 1871 ante el Notario D. Atanasio Ventura Ramos, por la que Perez admitió como empleado de su referido establecimiento *Academia Universal* á D. Luis Maria Trigo con el carácter de Contador, siendo su incumbencia todo lo relativo á este cargo, llevar la correspondencia, el alta y baja de los alumnos, hacer la recaudacion, y en caso necesario las veces de Director; cuya gestion y el resultado de la recaudacion garantizó Trigo entregando en clase de depósito seis obligaciones de ferro-carriles, una su emision 11 de Febrero de 1867, número 576.973, y las cinco restantes emitidas en 31 de Diciembre del mismo año de 1867, números 627.200, 627.601, 627.202, 627.513 y 627.514, de las que se hizo cargo el Perez, obligándose á devolverlas en el momento en que cesare el Trigo en su destino y rindiere sus cuentas:

Resultando que tambien estipularon en dicha escritura que estas serian aprobadas ó reparadas fundadamente dentro del tercero dia, y devuelta la garantia en el mismo plazo cubierto que fuera el saldo si aparecia alguno en contra de Trigo, y que si Perez, por algun caso fortuito, no devolvía las obligaciones expresadas, entregaria 12.000 rs. vn. efectivos, con más el 6 por 100 correspondiente á esta cantidad, de la que respondia con su persona y bienes, y señaladamente con el establecimiento, su crédito y utensilios, debiendo dejar los cupones en todo tiempo y á disposicion de Trigo un mes ántes de los respectivos vencimientos:

Resultando que la asignacion del Trigo se fijó en la propia escritura en 900 escudos anuales, conviniendo en que los percibiria por mensualidades vencidas á

contar desde la fecha de la escritura, y además el 2 por 100 de las cantidades recaudadas, condicionándose también en ella que para poder retirarse cualquiera de los interesados tenían que avisarse por escrito con 30 días de anticipación: que en caso de enfermedad del Trigo, el Perez se comprometía á abonarle medio sueldo siempre que no excediese de dos meses, y trascurridos que fuesen quedaba á voluntad del Perez obrar como tuviese por conveniente: que las cuestiones ó dudas que pudieran suscitarse acerca de la inteligencia y aplicación de todas y cada una de las cláusulas comprendidas en dicha escritura serian sometidas á la decisión de árbitros nombrados por las partes y tercero en discordia elegido por la suerte, causando ejecutoria su decisión: que en ningún tiempo se daría lugar á reclamaciones judiciales, y que si este caso llegaba, todos los gastos y costas serian de cuenta de quien las promoviese:

Resultando que en diligencias previas promovidas por D. Luis María Trigo ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, se dirigieron con fecha 16 de Noviembre de 1871 las oportunas comunicaciones al Director general de la Deuda pública y á los Presidentes de las Juntas Sindicales del Colegio de Agentes de Cambio y Corredores de Bolsa de esta plaza á fin de que si se presentasen las expresadas seis obligaciones de ferro-carriles al reconocimiento y pago de cupones ó para cualquiera otra operación las retuviesen á disposición de dicho Juzgado:

Resultando que la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio, por su comunicación del siguiente día 17 de Noviembre, contestó que había puesto en conocimiento de los Agentes la providencia del Juzgado y fijado en el lugar de costumbre el aviso correspondiente, quedando en participar, caso de que llegara á su noticia, el nombre y domicilio de la persona ó personas que presentasen á negociación las referidas seis obligaciones de ferro-carriles, pero no en retenerlas como se le interesaba, por carecer de facultades para ello; y en el mismo sentido contestó también la Dirección general de la Deuda pública por su oficio de igual fecha:

Resultando que esta última dependencia dirigió otra comunicación en 6 de Marzo de 1872 participando que el departamento de emisión de dichas oficinas en 1.º del propio mes le decía que los cupones del vencimiento de 1.º de Enero de 1872, correspondientes á las obligaciones de ferro-carriles números 576.973, 627.200 á 202, y 627.513 y 14, que estaban mandados retener por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad á solicitud de D. Luis María Trigo, habían sido presentados al cobro y hecho efectivos en dicha Dirección general con factura núm. 198 por Don Fernando Rodríguez, que tenía su domicilio en la calle de las Fuentes, núm. 5, piso principal:

Resultando que en 28 de Octubre de 1872 el D. Luis María Trigo y Galvez entabló demanda civil ordinaria contra el D. Manuel María Perez, alegando como hechos los que quedan expresados, y además que entró á ser Contador del establecimiento del demandado, denominado *Academia Universal*, asistiendo exactamente al cumplimiento de sus deberes, y entregó al D. Manuel María Perez, en calidad de depósito y para garantizar su gestión, las seis obligaciones

de ferro-carriles anteriormente enumeradas; que no había percibido cantidad alguna del sueldo y tanto por ciento convenido, y que el D. Manuel María Perez, sin darle aviso, como se obligó en la condición sexta de la escritura, había desaparecido; concuyendo con la solicitud de que se declarase que D. Manuel María Perez estaba obligado á devolver las obligaciones de ferro-carriles que recibió en depósito en 15 de Setiembre de 1871, y se le condenara á que las entregase al demandante en el ser y estado en que se hallaban al tiempo en que las recibió, y al cumplimiento del contrato en cuanto á los servicios prestados por el demandante, abonándole por este concepto la cantidad de 375 pesetas, y condenándole al pago de las costas:

Resultando que conferido traslado de dicha demanda al D. Manuel María Perez, y no constando su paradero ni domicilio, fué emplazado por medio de edictos para que compareciera á contestar, y no habiéndolo verificado se le declaró en rebeldía, mandando que se entendiesen las actuaciones en su nombre con los estrados del Juzgado:

Resultando que por la Dirección general de la Deuda pública se dirigió al mismo una comunicación en 28 de Febrero de 1873, manifestando que el Banco de España había presentado á reconocer bajo factura de depósito, suscrita por D. Antonio Zordi, que vivía en la calle de las Fuentes, núm. 5, cuarto segundo, las seis obligaciones del Estado ó ferro-carriles mandadas retener en oficio de 16 de Noviembre de 1871, de cuya comunicación se instruyó al demandante:

Resultando que este en el escrito de réplica reprodujo los hechos y fundamentos de derecho contenidos en su demanda, y recibidos los autos á prueba, durante su término y á petición del actor se cotejó con su original la escritura de 15 de Setiembre de 1871, y declaró D. Antonio Zordi que era cierto que adquirió las seis obligaciones de ferro-carriles de que se trata, pero ignoraba de quién ni con qué fecha, ni si en la venta intervino ó no Agente, advirtiendo que los cupones del semestre de Diciembre de 1871 se presentaron al cobro en Enero de 1872 por D. Gregorio Montes, socio del círculo de la Union Mercantil:

Considerando que las convenciones otorgadas por personas legalmente capaces para ello y con los requisitos que el derecho exige, imponen á los contrayentes y á sus herederos la obligación de cumplirlas, y á la vez producen acción bastante para pedir de quien correspondía el cumplimiento de esa misma obligación:

Considerando que habiéndose comprometido D. Manuel María Perez por la cláusula 3.ª de la citada escritura de 15 de Setiembre de 1871 á devolver á D. Luis María Trigo las obligaciones de ferro-carriles que este le entregó en garantía de su gestión como Contador del establecimiento *Academia Universal*, de que Perez era Director y propietario, cuando Trigo cesara en dicho destino, y estando probado hasta por la rebeldía del demandado que este caso llegó sin que la devolución tuviese lugar, es evidente que á D. Luis María Trigo asiste la acción que ha ejercitado para conseguirla hasta el punto posible en las obligaciones de hacer previsto en el referido contrato:

Considerando que D. Luis María Trigo no ha intentado siquiera probar que

entrara á prestar los servicios de Contador de la *Academia Universal* pactados en la escritura pública mencionada, y por lo tanto su derecho á que D. Manuel María Perez le abone las 375 pesetas que también le pide en su demanda:

Vista la ley 1.ª y tit. 1.ª, libro 10 de la Novísima Recopilación; la 1.ª, título 14, Partida 3.ª, y los artículos de la de Enjuiciamiento civil 71, 333 y 1.190;

Fallo que debo declarar y declaro que D. Manuel María Perez y Rodríguez Lara está obligado á devolver á D. Luis María Trigo y Galvez las obligaciones de ferro-carriles que del mismo recibió en depósito en 15 de Setiembre de 1871, y en su consecuencia condeno al D. Manuel María Perez á que entregue al D. Luis María Trigo las expresadas obligaciones: absolviendo á Perez de los demás extremos de la demanda de este, sin hacer expresa condenación de costas.

Y por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado y de hacerse notoria por medio de edicto que se fijará en las puertas del local de la audiencia del mismo se publicará en los periódicos oficiales de la capital *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, así lo proveo, mando y firmo.—Rafael Alcaráz y Ramos.

Publicación.—Leída y publicada la anterior sentencia definitiva por el señor D. Rafael Alcaráz y Ramos, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, estando celebrando audiencia pública en Madrid á 18 de Mayo de 1874, de que yo el Escribano doy fé.—Tomás Bande.

Corresponde con su original existente en los autos que se citan en la sentencia inserta, á que me refiero.

Y para que tenga efecto la publicación de dicha sentencia en los periódicos oficiales según está mandado, yo el infrascrito Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina firmo el presente en Madrid á 17 de Junio de 1874.—Tomás Bande.

#### Juzgado de primera instancia del distrito del Mar.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Mar de la presente ciudad, acordada ante mí en el día de hoy, se cita á todos los que se crean con derecho á los bienes de Don Agustín Algarra y Gavila, natural de la ciudad de Dénia, vecino que fué de la villa de Madrid, donde falleció intestado el día 22 de Febrero último, para que dentro de 20 días comparezcan á deducirlo ante dicho Juzgado.

Dado en Valencia á 16 de Junio de 1874.—Jorge M. Perales. 25—30

### AYUNTAMIENTOS

#### Alcaldía popular de Leganés.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza de esta villa que servirá de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1874 á 75, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde el día de la fecha, á los efectos prevenidos por la legislación del referido impuesto.

Leganés 21 de Junio de 1874.—El Alcalde popular, Pablo Montero.

#### Alcaldía popular de Pozuelo de Alarcón.

No habiéndose presentado licitadores á la segunda subasta del impuesto sobre

artículos de comer, beber y arder para cubrir el déficit del presupuesto que ha de regir durante el ejercicio económico de 1874 á 75; el Ayuntamiento, conforme al art. 41 de la instrucción aprobada por la Junta municipal, ha acordado celebrar la tercera el día 28 del mes actual, y hora de las diez de la mañana, en la Sala Capitular, con la rebaja del 10 por 100 de 9.537 pesetas 50 céntimos que sirve de tipo.

Pozuelo de Alarcón 21 de Junio de 1874.—Vicente Martín López.

#### Alcaldía popular de Pozuelo del Rey.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término municipal que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1874 á 75, se halla terminado y expuesto al público por tiempo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, que se contarán desde este día de la fecha; y pasados que sean no se admitirá ninguna.

Pozuelo del Rey 22 de Junio de 1874.—El Alcalde, Braulio Gordo y Sanz.—Regimiento Ruiz y Perez, Secretario.

Igualmente se halla concluida y expuesta al público por término de ocho días la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa para el año económico de 1874 á 75, á fin de que en dicho término puedan los sujetos en ella comprendidos reclamar de cuantos defectos en ella encontrasen.

Pozuelo del Rey 22 de Julio de 1874.—El Alcalde, Braulio Gordo y Sanz.

#### Alcaldía popular de Robledo de Chavela.

El apéndice al avaloramiento general de riqueza, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en esta villa para el próximo año económico de 1874 á 1875, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por ocho días, á contar desde esta fecha, á fin de que los contribuyentes comprendidos en él puedan reclamar de agravio si le tuvieren; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Robledo de Chavela y Junio 22 de 1874.—El Alcalde, Domingo Camargo.

#### Alcaldía popular de San Fernando de Jarama.

No habiéndose presentado licitadores al remate del derecho sobre artículos de comer, beber y arder para cubrir el déficit del presupuesto de 1874 á 75 en esta villa, se ha acordado celebrar nueva subasta el día 28 del actual, de diez á once de la mañana, en la Sala Consistorial, bajo el tipo de 5.500 pesetas.

San Fernando de Jarama 21 de Junio de 1874.—El Alcalde, Gregorio Gonzalez.

#### Alcaldía popular de Villaviciosa de Odon.

Por acuerdo de la Junta municipal que presido se arrienda en pública subasta en conjunto y con la libertad de ventas los derechos de consumos de este pueblo y su jurisdicción de las especies de comer, beber y arder para el inmediato año económico de 1874 á 1875, con destino á cubrir el déficit del presupuesto municipal.

Y para sus dos remates se han señalado los días 21 y 28 del corriente mes, á las diez de sus respectivas mañanas, en la Sala Consistorial de esta villa y ante el Ayuntamiento que presido, bajo las bases que estarán de manifiesto en el acto de la licitación.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Villaviciosa de Odon á 15 de Junio de 1874.—El Teniente Alcalde primero, Antonio de Quevedo.